

Y no diga el Dr. Diestro que se ha interpretado el artículo 38 en su sentido más estricto, cuando se ha hecho precisamente en el más amplio.

Cumpliendo literalmente la Junta interina el artículo 38 y ateniéndose únicamente al mismo, debía sin duda alguna proclamar á los individuos que reuniendo las condiciones expresadas tenían mayoría de votos, prescindiendo en absoluto de los votos adjudicados á personas que no reuniesen dichas condiciones, y, por lo tanto, proclamar á los Dres. Palacios, Lizarraga, Irurita, Gortari, Abadía, Arraiza y Rosich.

Pero la Junta interina tuvo presente que, además de dicho artículo, existían los artículos 34, 39 y la primera disposición transitoria, en virtud de cuyos textos podían ser elegidos todos los médicos de la provincia y ocupar los cargos de la Junta de Gobierno, siempre que reuniesen todas las condiciones fijadas en los Estatutos, y, por lo tanto, se hallasen dentro del artículo 30 del Real Decreto de 12 de Abril último. Pues bien, dicha Junta, perfectamente impuesta de los Estatutos y racionando con suma lógica, díjose: sí, pueden ser elegidos todos los médicos de la provincia incluidos en el artículo 39, pero es indispensable que los individuos que formen la Junta de Gobierno se hallen dentro del artículo 38; es natural que á los profesores electos que no reúnan el requisito fijado en el último, interpretándolo en el sentido más amplio, lejos de excluirlos de la Junta, se les facilite el tiempo necesario para fijar su residencia en la capital, en el caso de que deseen aceptar el cargo.

No podía, por lo tanto, la Junta organizadora, dentro de los actuales Estatutos, haber obrado con mejor criterio, ni con mayor fidelidad.

Aun más: la Junta organizadora, lejos de participar al Excelentísimo señor Gobernador Civil, que no habiéndose colocado en las condiciones que establece el art. 38 de los Estatutos los individuos que resultaron en la elección con mayoría de votos, habiase dado posesión á aquellos que tuvieran esas condiciones, acordó dejar á la solución de dicho señor el conflicto que nos ocupa.

En cuanto al Dr. Diestro, no comprendemos su empeño de que se le dé posesión de la Presidencia, si realmente reconoce que posesionado de la misma no tiene condiciones legales para desempeñarla.

*La Región Médico-Farmacéutica Vasco-Navarra*, en su número de 25 Octubre último, insiste en este asunto, defendiendo igual criterio.

Contestando el periódico navarro á un suelto que le dedicó *La Correspondencia Médica*, dice:

“Por lo demás, parécenos muy discutible que el Colegio